



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**HUASCAR J. AMADOR LEROUX  
PROMOVENTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2019-0023

**ASUNTO:** Revisión Formal de Factura

**ORDEN**

Habiendo comparecido la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), mediante Contestación a Solicitud de Revisión de Factura el 25 de abril de 2019, se señala la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el **jueves 20 de junio de 2019 a las 9:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543<sup>1</sup>. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el propio **jueves 20 de junio de 2019 a las 10:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Conferencia, área de los Comisionados del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera **Suite 701**, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el 3 de junio de 2019 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

---

<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones



Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes de **10 de junio de 2019**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon  
Oficial Examinador

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon el 4 de junio de 2019. Certifico además que hoy, 4 de junio de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0023 y he enviado copia de la misma a: hataparmente@hotmail.com y fernando.machado@prepa.com. Asimismo, certifico que copia de esta Resolución y Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**  
Lcdo. Fernando Machado Figueroa  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936

**Huascar J. Amador Leroux**  
Reparto Metropolitano,  
1010 Calle 28 SE  
San Juan, PR 00921-2342

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de junio de 2019.

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria